

Las ayudas a la investigación de la Fundación SOGAPAR se destinarán a un proyecto de investigación presentado por una persona o grupo de personas, sobre cualquier aspecto relevante (básico, clínico, epidemiológico, etc.) relacionado con la salud pulmonar y las enfermedades respiratorias. Todos los proyectos de investigación que se presenten a concurso deberán ser inéditos.

BASES

- 1.- Se convocan 3 becas de Investigación Clínica o Epidemiológica en enfermedades respiratorias, cuya cuantía se adjudicará en función de la partida presupuestaria solicitada, con justificación detallada, y tras la valoración por el Comité Científico.
- 2.- Los Proyectos tendrán una vigencia de dos años.
- 3.- El objeto de estos Proyectos es promover la investigación en enfermedades respiratorias y deberán destinarse obligatoriamente a infraestructura, material o personal dedicado a la investigación.
- 4.- Para su concesión se valorará la calidad científica del proyecto, su originalidad y la viabilidad del mismo, especialmente la adecuación de los medios y experiencia de los investigadores y Servicios a las necesidades del Proyecto.
- 5.- Los Proyectos deberán ser solicitados por miembros de la SOGAPAR que demuestren actividad científica reciente y que realicen su actividad profesional en Galicia. El desarrollo del proyecto deberá realizarse en territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 6.- Con la solicitud deberá de adjuntarse la siguiente documentación:
 - Proyecto de investigación, en impreso normalizado: [Enlace DESCARGA](#)
 - Curriculum normalizado del Investigador Principal, con especial referencia a la experiencia y publicaciones sobre el tema del proyecto, siguiendo el modelo de currículum normalizado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)
- 7.- La selección será efectuada por el Comité Científico de la Sociedad. Los Proyectos podrán declararse desiertos si, a juicio del Comité, se estima que las solicitudes no tienen el nivel adecuado o no cumplen los requisitos oficiales formales.
- 8.- Los beneficiarios de los Proyectos quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - Realizar la actividad específica que fundamenta su concesión en la forma y plazos establecidos en estas bases.
 - Admitir las actuaciones de comprobación de la SOGAPAR y de control financiero de la ayuda recibida por parte del Departamento Financiero de la SOGAPAR facilitando toda la información que le sea requerida por este departamento a este fin.

- Comunicar a la SOGAPAR la obtención de becas, subvenciones o ayudas y, en general, de cualquier otro ingreso para el mismo proyecto, procedentes de cualquier otra sociedad, ente público o privado, nacional o internacional.
- Publicar el artículo derivado del Proyecto en una revista científica nacional o internacional con factor de impacto y en el que se haga constar que el trabajo se financió con una ayuda de la SOGAPAR. El plazo establecido para la publicación del trabajo terminará a los dos años de la finalización del período de la beca.

9.- La dotación de cada Proyecto, se abonará cuando se acompañen las facturas justificativas asociadas a los gastos del mismo. Para ello será requisito fundamental que éstas sean remitidas a la secretaría de la Fundación Gallega de Patología Respiratoria. No se abonarán facturas de gastos que no se hayan incluido en el presupuesto que se adjunte a la solicitud del proyecto. Las facturas deben corresponderse al período de duración del Proyecto, sólo se admitirán facturas por gastos ocasionados con posterioridad a dicha duración cuando el Comité Científico haya autorizado una prórroga

- Se abonará el 80% de la cantidad adjudicada, a lo largo del desarrollo del proyecto a medida que se entreguen en la SOGAPAR las facturas correspondientes a los potenciales gastos presupuestados en la solicitud del Proyecto.
- La entrega de la última parte de la dotación, el 20% restante, se hará tras la publicación del artículo derivado del Proyecto en una revista científica nacional o internacional. El pago de esta ayuda se podrá realizar directamente al Investigador Principal del Proyecto al que se le aplicarán las retenciones establecidas por la normativa fiscal. Si el Investigador Principal así lo solicitase dicha ayuda se podrá abonar a la Fundación a la que pertenezca el Investigador Principal siempre con la debida acreditación que pertenece a la misma. En el caso de que se realice a la Fundación, la Fundación receptora de la ayuda emitirá el correspondiente certificado de donación.

10.- En todas las publicaciones relacionadas con este Proyecto (en Funding, Disclosures ó Acknowledgements), debe mencionarse obligatoriamente la siguiente nota según corresponda:

- Project funded by Fundación Gallega de Patología Respiratoria (SOGAPAR).
- Proyecto financiado por la Fundación Gallega de Patología Respiratoria (SOGAPAR).

REQUISITOS

- 1.- Dado que la realización de los proyectos requiere una especial dedicación a los mismos por parte de los investigadores, se establece el siguiente régimen de incompatibilidades:
 - a) Sólo podrán presentarse como Investigadores principales (IP) en la convocatoria actual en 1 único proyecto.
 - b) Los investigadores colaboradores podrán participar hasta en un máximo de 2 proyectos no finalizados, siempre y cuando no figuren como IP en alguno de ellos.
- 2.- Podrán optar a este programa especial de ayuda a la Investigación SOGAPAR los miembros de la SOGAPAR que se encuentren al corriente de pago de la cuota de socio.
- 3.- El investigador principal debe ser Neumólogo, o Cirujano Torácico socio de la SOGAPAR.
- 4.- Aunque no es requisito necesario, se valorará especialmente que los proyectos sean multicéntricos, con participación de más de 1 área sanitaria de Galicia.
- 5.- El Investigador principal se compromete a:
 - Remitir las evaluaciones semestrales, anuales y de fin de proyecto al Comité Científico.
 - Se compromete a presentar los resultados parciales y/o completos como comunicaciones en el Congreso Anual de la Sociedad.
- 6.- El Comité Científico valorará la evolución de los trabajos y decidirá la continuidad de los proyectos y de las becas. Se desestimarán aquellos proyectos en los cuales alguno de los investigadores incurra en cualquiera de las incompatibilidades mencionadas.
- 7.- Se valorará positivamente grupos no becados con anterioridad, la naturaleza multicéntrica con grupos no becados con anterioridad y/o naturaleza multidisciplinar del proyecto o que tengan un interés relevante para la SOGAPAR.
- 8.- El Investigador principal se comprometerá mediante un documento firmado a cumplir estrictamente la normativa de becas y ayudas vigente y a efectuar el proyecto en las condiciones y plazos previstos.

9.- El Investigador principal se compromete a firmar una declaración jurada en el que se compromete a mencionar a SOGAPAR como fuente financiera del Proyecto, en todas las publicaciones que se hagan del mismo.

10.- Se cederá a SOGAPAR el derecho, no exclusivo, de reproducción y comunicación pública de la obra.

11.- La SOGAPAR se reserva el derecho de difundir las listas de premiados a todos los miembros de la SOGAPAR y a la comunidad científica a través de sus órganos de expresión.

NORMAS PARA LA SOLICITUD

Para la tramitación de la solicitud es necesario rellenar todos los apartados del documento específico que se descargará a través de Internet desde la página web de la SOGAPAR (www.sogapar.info): [Enlace DESCARGA](#)

-No exceda el límite asignado para el texto en cada documento.

-No utilice un tamaño de fuente inferior a 10 (recomendable 11/12).

Una vez cumplimentados el documento deberá enviarse por correo electrónico a la Secretaría Técnica (TRAMA SOLUTIONS, S.L. Wenceslao Fernández Flórez, 1-2º · 15005 · A Coruña) a la dirección de correo electrónico sogapar@sogapar.info, solicitando confirmación de lectura del mensaje.

IMPORTANTE: El plazo establecido para la recepción de solicitudes es hasta el **6 de abril de 2026**. Después de esa fecha no se admitirán más solicitudes.